



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 382-2021-R.- CALLAO, 01 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 138-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 01 de julio de 2021, mediante el cual el señor Rector(e) dispone se expida Resolución Rectoral designando a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 en la Jefatura de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal y como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto al Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Que, en el Art. 100 numeral 100.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, 100.3.1 literal b) Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme establecen en el Art. 100 numeral 100.3.1 de la norma estatutaria, concordante con numeral 03.2 del Art 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, las Unidades que dependen de la Oficina de Planificación y Presupuesto son: a. Unidad de Planeamiento, b. Unidad de Presupuesto, c. Unidad de Racionalización y d. Unidad de Estadística;

Que, por Resolución Rectoral N° 187-2021-R de fecha 31 de marzo de 2021, rectificada con Resolución N° 197-2021-R del 07 de abril de 2021, se designó, a la CPC ROSSANA MARGOT RIVAS URIOL, como Jefa de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021; asimismo, se encargó, a la mencionada funcionaria en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Rectorado, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2021;

Que, a través del Oficio del visto, el señor Rector (e) dispone se expida la Resolución Rectoral designando a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, en la Jefatura de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal y como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto al Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 138-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 01 de julio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la **CPC ROSSANA MARGOT RIVAS URIOL**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Directora (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefa de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, funciones desempeñadas en el periodo comprendido del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **DESIGNAR**, al **Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE**, como Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- 3° **ENCARGAR**, al **Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE**, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Rectorado, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.
- 4° **ESTABLECER** que el citado funcionario, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

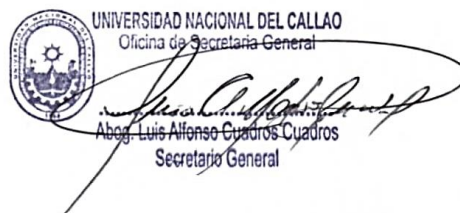
**Oficina de Secretaría General**

- 5° **DISPONER**, que el señor Rector realice una evaluación al citado Director a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **DISPONER**, que la funcionaria saliente, formalice la entrega de cargo correspondiente al funcionario entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 002-2015-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Rectoral N° 002-2015-R del 07 de enero de 2015.
- 7° **PRECISAR**, que esta designación y encargatura pueden ser removidas por la autoridad que la designa y encarga; asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 8° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.